



Bogotá, 25/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500437571**



20185500437571

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS  
TERMINAL DE TRANSPORTE PARQUEADERO 1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17153 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17153 DEL 11 ABR 2018

Por el cual se resuelve el recurso de interpuesto por el Representante Legal de la empresa Transporte BUENAVISTA S.A.S identificada con NIT 900.476.774-1 en contra de la resolución No. 64005 del 4 de diciembre de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 370836 del 12 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placa EUQ-574 por haber transgredido el código de inmovilización número 587 de la Resolución 10800 de 2003. Proferida por el Ministerio de Transporte.

Mediante resolución N° 51530 del 30 de septiembre de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa BUENA VISTA S.A.S identificada con N.I.T. 900.476.774-1, por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 587 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" en concordancia con el código de infracción N° 518 "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.". Dicho acto administrativo quedó notificado por correo electrónico certificado el 05 de octubre de 2016 y por aviso desfijatorio el día 02 de diciembre de 2016, sin que presentaran los correspondientes Descargos.

Mediante Resolución N° 64005 del 04 de diciembre de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa VIAJES BUENA VISTA S.A.S. identificada con N.I.T. 900.476.774-1, con multa de 05 SMMLV, para el año 2015, por haber transgredido los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de inmovilización N° 587 en concordancia con el código de infracción N° 518. Esta Resolución quedó notificada por correo electrónico certificado el día 07 de diciembre de 2017 y por aviso desfijatorio el día 31 de enero de 2018.

*Por el cual se resuelve el recurso de interpuesto por el Representante Legal de la empresa Transporte BUENAVISTA S.A.S identificada con NIT 900.476.774-1 en contra de la resolución No. 64005 del 4 de diciembre de 2017.*

Mediante oficio radicado con N° 2018-560-003882-2 del 12 de enero de 2018, la empresa sancionada por intermedio del representante legal Fredy Olarte Cuadrado de la empresa BUENA VISTA S.A.S, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

*"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio..."*

Al analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos descritos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ya que el recurso no fue presentado por el Representante Legal de la empresa o su apoderado debidamente constituido, como se verificar en el certificado de existencia y representación legal de la empresa, el cual se adjunta.

Al respecto, este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional en su auto No. 025 de 1994 el cual señala que *"Quien manifieste actuar en nombre de otra persona, debe probar el mandato judicial conferido, a través del poder expresamente otorgado para el efecto"*. Así mismo, es de considerar que en el ámbito procesal, tener en cuenta la actuación del abogado actual sin que se anexe algún poder, ello acarrea la nulidad de la actuación.

Esto significa que si no existe una orden expresa por parte del Representante Legal o de los estatutos o del máximo órgano social para que el Señor JONH FREDY OLARTE CUADRADO representante legal de BUENA VISTA S.A.S actúe como apoderado y/o representante de la empresa investigada, luego bien podría la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS, **desconocer su actuar y por ende, no reconocer las obligaciones que éste haya adquirido a nombre de la sociedad**, suscribiendo documentos como si fuese la apoderada.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 78 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que: *"Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo"*, esta Delegada no tendrá en cuenta el recurso presentado por el Señor JONH FREDY OLARTE CUADRADO, quien aduce ser el Representante Legal de la empresa.

Lo anterior significa que, para actuar como apoderado se deben cumplir con los requisitos descritos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir que el apoderado de la vigilada, debe adjuntar el respectivo poder con el lleno de los requisitos, con presentación personal para verificar dicha calidad, en el cual se reconozca su condición de apoderado y además se debe hacer dentro del término establecido.

## RESOLUCIÓN No. DEL

Por el cual se resuelve el recurso de interpuesto por el Representante Legal de la empresa Transporte BUENAVISTA S.A.S identificada con NIT 900.476.774-1 en contra de la resolución No. 64005 del 4 de diciembre de 2017.

Conforme a lo anterior, toda vez que dentro del acervo probatorio se observa que el Señor JONH FREDY OLARTE CUADRADO identificado con CC. 80.730.031, no adjuntó un poder que acredite su calidad de apoderado de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS identificada con N.I.T. 800237309-0, teniendo en cuenta como ya se mencionó previamente no está suscrito como representante legal o suplente en el certificado de existencia y representación legal, este Despacho procederá a rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación por ausencia de los requisitos expresos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo.

Por último, en concordancia con el pronunciamiento de la Alta Corte, es claro que la graduación de las sanciones deben obedecer estrictamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, conforme a la Sentencia C-125 de 2003, Magistrado Ponente: Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA:

*"(...) En cuanto al principio de proporcionalidad en materia sancionatoria administrativa, éste exige que tanto la falta descrita como la sanción correspondiente a la misma resulten adecuadas a los fines de la norma, esto es, a la realización de los principios que gobiernan la función pública. Respecto de la sanción administrativa, la proporcionalidad implica también que ella no resulte excesiva en rigidez frente a la gravedad de la conducta, ni tampoco carente de importancia frente a esa misma gravedad. (...)"*

Por tanto, este Despacho le manifiesta al recurrente que en atención al Artículo 2.2.1.8.4. Del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a modificar la sanción impuesta en la Resolución 64005 del 04 de diciembre de 2017.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la sanción impuesta en la Resolución 64005 del 04 de diciembre de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS identificada con N.I.T. 800237309-0, a una multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, es decir para el año 2015 equivalentes a UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.288.700)

PARÁGRAFO PRIMERO: La multa impuesta en la presente Resolución, deberá ser pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión a nombre de la cuenta SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE CONTRIBUCIÓN - MULTAS ADMINISTRATIVAS NIT. 800.170.433-6, Banco Occidente Cuenta Corriente N° 223-03504-9 transferencias en efectivo, PSE o cheque de gerencia indicando el nombre, NIT y/o cedula de ciudadanía, y número de Resolución por la cual se impuso la sanción. El pago debe ser subido al aplicativo TAUX, que se encuentra en la página de la Superintendencia de Puertos y Transportes [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS identificada con N.I.T. 800237309-0, deberá entregarse a esta Superintendencia vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente el número de resolución de fallo y el Informe Único de

RESOLUCIÓN No. 17153 DEL 11 ABR 2018

Por el cual se resuelve el recurso de interpuesto por el Representante Legal de la empresa Transporte BUENAVISTA S.A.S identificada con NIT 900.476.774-1 en contra de la resolución No. 64005 del 4 de diciembre de 2017.

Infracciones de Transporte N° 370836 del 12 de agosto de 2015 que originó la sanción.

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR los recursos de reposición y apelación interpuestos por el Representante Legal de la empresa de Transporte BUENAVISTA S.A.S identificada con NIT 900476774-1, contra la Resolución N° 64005 del 04 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS identificada con N.I.T. 800237309-0, en su domicilio principal en la ciudad de BARRANQUILLA, en la dirección TER. TRANS. PARQUEADERO 1, Correo Electrónico: [contador@lacarolina.com.co](mailto:contador@lacarolina.com.co), y al Representante Legal de la empresa BUENA VISTA S.A.S en la ciudad de SANTA MARTA / MAGDALENA, en la dirección GRA 5 NO 22-25 EDIFICIO VIVES, Correo Electrónico: [transportebuenavista@hotmail.com](mailto:transportebuenavista@hotmail.com), dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

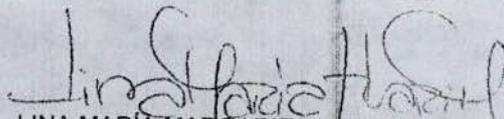
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D. C., a los,

17153

11 ABR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Anise Jiménez - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT  
Revisó: Andrea Julieth Valcárcel Cañón - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT  
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones - IJIT



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/04/04 - 06:27:03 \*\*\*\* Recibo No. S000248293 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180404-0001

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN yn1hpZy4Me

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZON SOCIAL:** EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S  
**SIGLA:** TRANSEV S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 900476774-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** SANTA MARTA  
**DOMICILIO:** SANTA MARTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 155047  
**FECHA DE MATRÍCULA:** OCTUBRE 13 DE 2011  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** MARZO 31 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL:** 2.356.185.027.00

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CRA 5 NO 22-25 EDIFICIO VIVES  
**BARRIO:** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3137751581  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 4223757  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTO  
**CORREO ELECTRÓNICO:** transportebuenvista@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CRA 5 NO 22-25 EDIFICIO VIVES  
**MUNICIPIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO 1:** 3137751581  
**TELÉFONO 2:** 4223757  
**CORREO ELECTRÓNICO:** transportebuenvista@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** 41921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29650 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50806 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2017, SE DECRETÓ: CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA A LA CIUDAD DE SANTA MARTA

**CERTIFICA - REFORMAS**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NRO. 48304 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0000021





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SIGLA: TRANSCARIBE EXPRESS.  
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.  
NIT No: 800.237.309.  
MATRICULA No: 1,013.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES  
N.C.P.-----

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:  
Av Circunvalar Cl 110 # 31-77 en Barranquilla.  
Email Comercial: contador@lacarolina.com.co  
Telefono: 03475090.  
Direccion Para Notif. Judicial:  
Ter. Trans. Parqueadero 1 B/quilla en Barranquilla.  
Email Notific. Judicial: contador@lacarolina.com.co  
Telefono: 3230061.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO: El objeto primordial de la sociedad por acuerdo cooperativo, es producir y prestar para los asociados y para la comunidad en general, los Servicios de Transporte Público Terrestre Automotor en sus diferentes modalidades, niveles de servicio y radio de acción y categorías, con vehículos propios y/o propiedad de los asociados de conformidad con la reglamentación legal vigente y a través de las rutas, frecuencias y tipos de vehículos que le asigne la autoridad de transportes y tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales la empresa "TRANSCARIBE EXPRESS", podrá desarrollar todos los actos y/o contratos autorizados por la ley, y en especial las siguientes: 1. Prestación excelente del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros y/o de servicios de transportes especial. 2. Fijar rutas, turnos y horarios ordinarios y extraordinarios de los vehículos de los asociados y/o de la Cooperativa. 3. Reglamentar el trabajo de los conductores. 4. Implementar y ejecutar los controles de rutas, horarios y demás aspectos que sean necesarios para el servicio. 5. Reglamentar las obligaciones económicas de los asociados frente a los conductores asalariados. 6. Brindar directamente o mediante convenios, capacitación a los asociados, conductores y demás personal vinculado a la operación del transporte. 7. Contratar los seguros y determinar las reservas que la legislación vigente exija y las que se consideren necesarias o convenientes. 8. Suministrar directamente o mediante convenios, insumos para la operación de los vehículos tales como llantas, lubricantes, combustibles y repuestos. 9. Prestar servicios de mecánica, llantería, lavado, engrase, parqueo y demás necesarios para la adecuada operación de los vehículos de la Cooperativa. 10. Diseñar e implementar la estructura administrativa, técnica y financiera, orientadas a optimizar la calidad en la prestación del servicio, con base en las disposiciones vigentes en el estatuto del transporte. 11. Diseñar e implementar programas de reposición de equipos y fondos para atender reclamaciones por responsabilidad civil no cubiertos por pólizas de



**RUEES**  
Registro Único Especial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURIDICA mediante Resolución No. 2,105 el 22 de Julio de 1994 otorgada por: DANCOOP. DEPTO ADMON NACIONAL DE COOPERATIVAS.-----

C E R T I F I C A

Que esta entidad pertenece al sector de la economía solidaria.--

C E R T I F I C A

Que por Certificado Especial del 30 de Dic/bre de 1996, otorgado en Barranquilla por Dancoop inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 27 de Agosto de 1997 bajo el No. 1,017 del libro respectivo, fue registrada(o) el (la)-----  
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTE NORSUR DE EX-EMPLEADOS DEL MOPT ATLANTICO LTDA -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 del 30 de Marzo, de 2000 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Santo Tomas, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Marzo de 2001 bajo el No. 5,822 del libro respectivo, la entidad antes mencionada-----  
cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA.COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR ----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 15 del 22 de Febrero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 09 de Dic/bre de 2013 bajo el No. 1,598 del libro respectivo, la entidad antes mencionada---  
cambio su razón social a COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE-----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc	o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Asociados en Santo Tomas	1	2000/03/30	5,822		2001/03/26
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	3	2004/02/25	11,170		2004/03/09
Asamblea de Cooperados en Soledad	15-201	2013/02/22	1,598		2013/12/09

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE.-----



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/04/04 - 06:27:03 \*\*\*\* Recibo No. S000248293 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180404-0001

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN yn1hp2y4Me

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S  
**SIGLA:** TRANSEV S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 900476774-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** SANTA MARTA  
**DOMICILIO:** SANTA MARTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 115047  
**FECHA DE MATRÍCULA:** OCTUBRE 14 DE 2011  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** MARZO 31 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL:** 2.356,195,027.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CRA 5 NO 22-75 EDIFICIO VIVES  
**BARRIO:** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3137751581  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 4223757  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTO  
**CORREO ELECTRÓNICO:** transportebuenavista@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CRA 5 NO 22-75 EDIFICIO VIVES  
**MUNICIPIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO 1:** 3137751581  
**TELÉFONO 2:** 4223757  
**CORREO ELECTRÓNICO:** transportebuenavista@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** N3921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

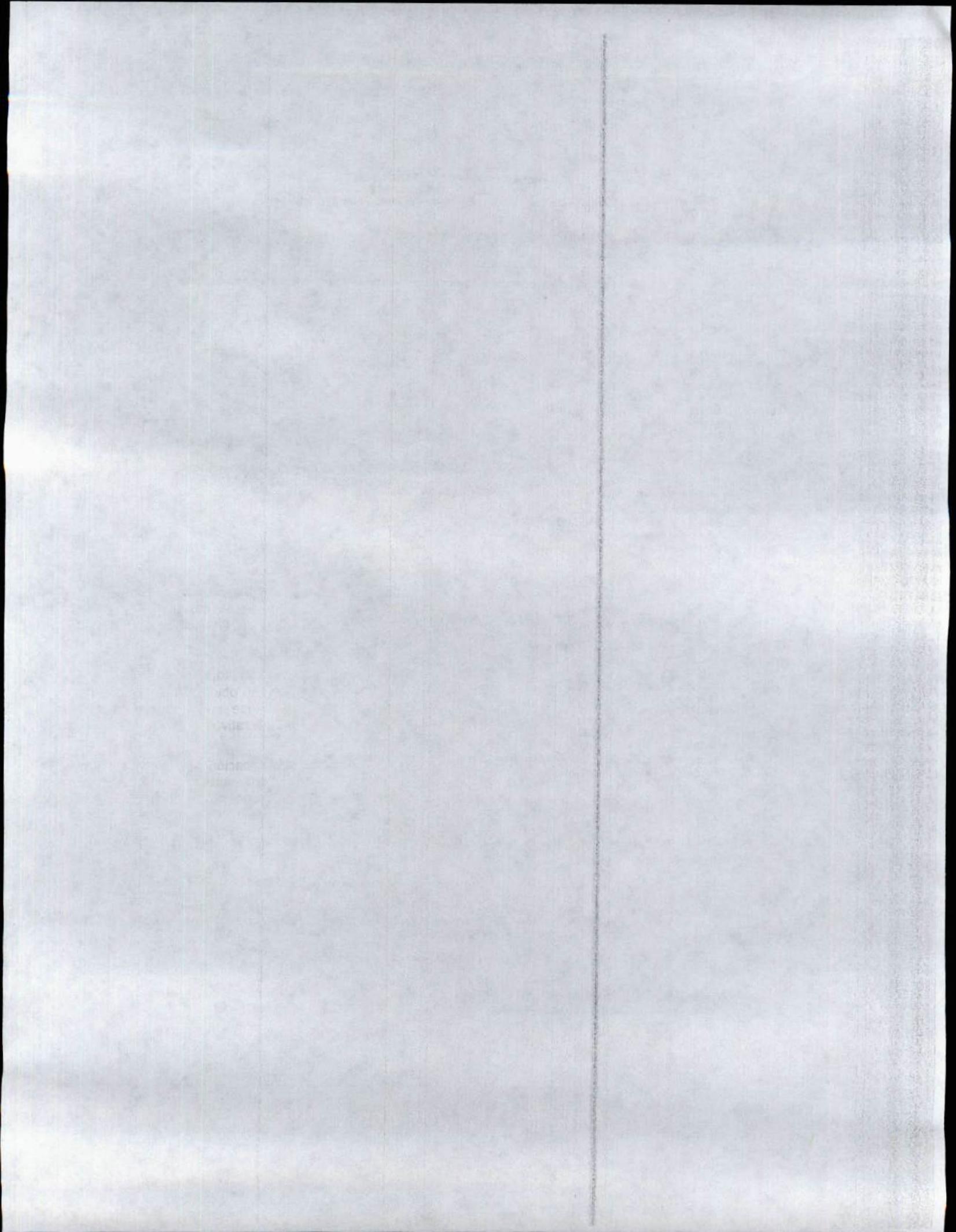
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29652 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50806 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2017, SE DECRETÓ: CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA A LA CIUDAD DE SANTA MARTA

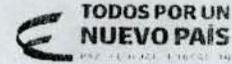
**CERTIFICA - REFORMAS**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NPO. 48304 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0000021





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500382921



20185500382921

Bogotá, 11/04/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.  
CARRERA 5 No 22 - 25 EDIFICIO VIVES  
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17153 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

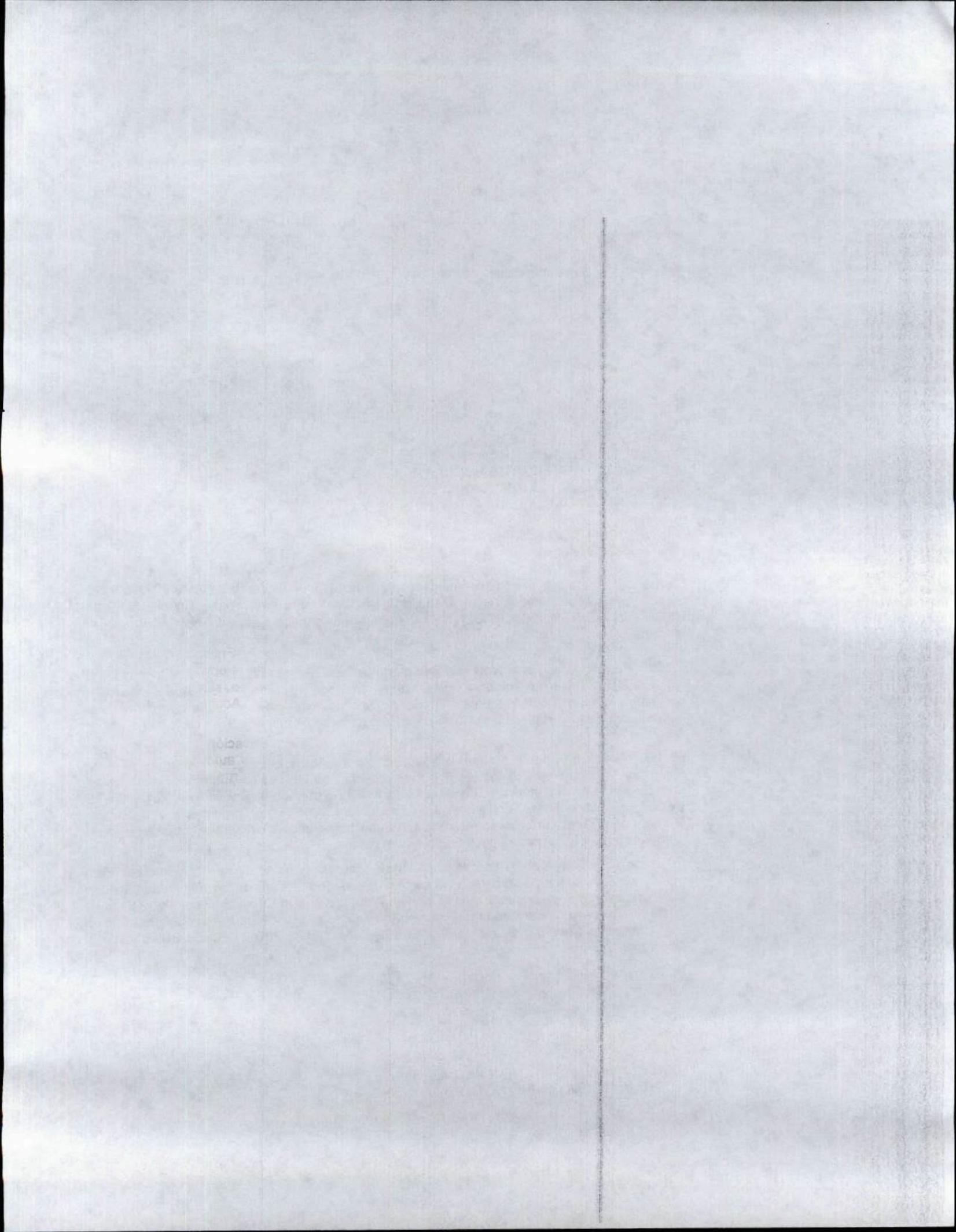
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

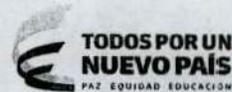
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES  
Transcribió ELIZABETHULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethulla\Desktop-MODELO CITATORIO 2017.doc





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500405261



20185500405261

Bogotá, 17/04/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCRIBE - TRANSCRIBE EXPRESS  
TERMINAL DE TRANSPORTE PARQUEADERO 1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17153 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

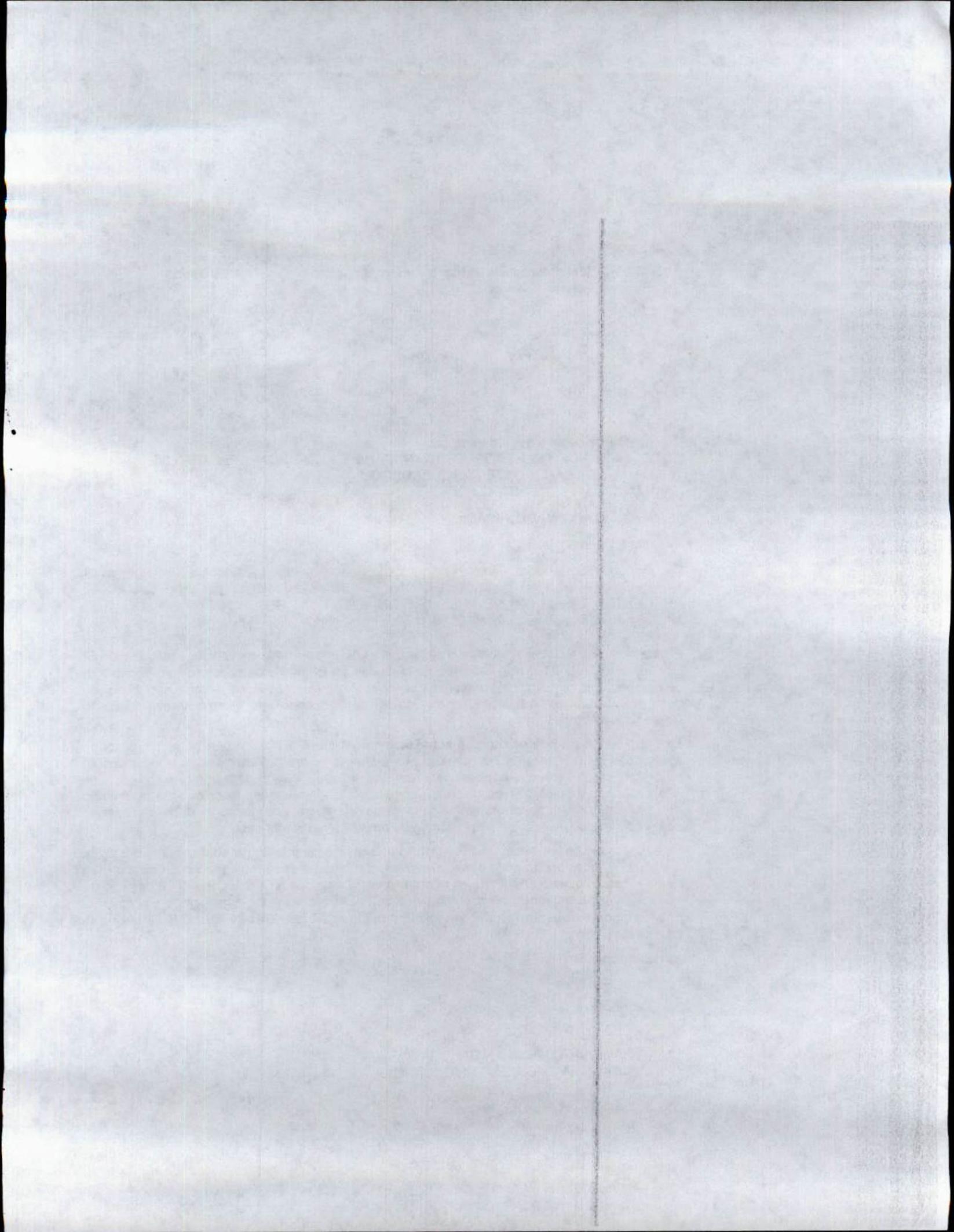
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 16916.odt





**472**  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
C.C. 25 G 95 A 55  
Línea Nro. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES  
TRANSACCARIBE - TRANSCARIBE  
Dirección: TERMINAL DE  
TRANSPORTE PARQUEADO  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 11311395  
Envío: RN940907858CO

**Código Postal:**  
29/04/2018 15:52:18  
Fecha Pre-Admisión  
Mh. Transporte Lic de car 000200  
del 20/05/2011  
HORA

**472**  
Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Apenado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rechazado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reside

Fecha 1 DIA MES AÑO  
17 MAY 2018

Nombre del distribuidor: **OMAR ORTEGA**

Centro de Distribución: **2556-842**

Observaciones: *Quitar transporte de Cardina*

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

